



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-201

En el proceso ordinario laboral promovido por JUAN CAMILO MONTOYA RESTREPO contra EXUCAPITAL S.A.S., toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, se declaran en firme los valores allí consignados y se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el Dr. RAMON ANGEL HERNANDEZ TRUJILLO, portador de la T.P. 241.632 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 078, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 06 de junio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de primera y segunda instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan dentro del expediente con radicado N° 0500131050-21-2017-00340-00. Su contenido es veraz y cierto y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Igualmente se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia correspondiente.

El poder se encuentra vigente en el Dr. RAMON ANGEL HERNANDEZ TRUJILLO, portador de la T.P. 241.632 del C. S de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° JA-201 del 3 de junio de 2022.

Dada en Medellín, el 3 de junio de 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No JA-190

En el proceso ordinario laboral promovido por CELSO ALONSO RESTREPO LOPEZ contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., procede el despacho a corregir de manera oficiosa el auto AR-064 del 27 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el valor total de las costas y agencias en derecho equivalen a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.736.642).

Ahora bien, advierte el despacho la existencia de 1 título judicial:

1. No 413230003824062 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.736.642)., consignado por PROTECCION S.A., que corresponden al pago de costas y agencias en derecho fijadas a su cargo en favor de la demandante.

En razón de lo anterior, y estableciéndose que el apoderado del demandante cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folio 15 a 16 del expediente, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al Dr. SANTIAGO TIRADO URIBE, identificado con CC: 70.879.480 y T.P. 168.587 del C.S.J.; así mismo, ya que la apoderado en mención solicita que el título judicial le sea cancelado por ventanilla en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, el despacho accede a su solicitud y se ordena que el pago se realice en los términos solicitados por la profesional del derecho.

Una vez entregado el título, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 078, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 06 de junio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No JA-191

En el proceso ordinario laboral promovido por MARIA LILLYBETH BARBOSA GARCIA contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., advierte el despacho la existencia de 1 título judicial:

1. No 413230003820343 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.786.329)., consignado por PORVENIR S.A., que corresponden al pago de costas y agencias en derecho fijadas a su cargo en favor de la demandante.

En razón de lo anterior, y estableciéndose que el apoderado del demandante cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folio 28 a 29 del expediente, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al Dr. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO, identificado con CC: 15.456.568 y T.P. 137.065 del C.S.J.; así mismo, ya que el apoderado en mención solicita que el título judicial le sea cancelado por ventanilla en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, el despacho accede a su solicitud y se ordena que el pago se realice en los términos solicitados por el profesional del derecho.

Una vez entregado el título, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 078, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 06 de junio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio tres (03) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° JA-200

En el proceso ordinario laboral promovido por BEATRIZ ELENA LONDOÑO MONSALVE contra COLPENSIONES, en atención a la solicitud que realiza el apoderado de Colpensiones, respecto de la aclaración del auto Interlocutorio AR-051 del 12 de mayo de 2022, y por considerarse procedente el despacho corrige la providencia en mención en lo que refiere al encabezado del mismo para señalar, que tal como se indicó en la liquidación de costas y agencias en derecho las mismas equivalen a la suma total de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.881).

Ahora bien, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, se declaran en firme los valores allí consignados y se ordena el archivo del expediente.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, del poder, el auto admisorio de la demanda, la sentencia de primera instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el Dr. JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, portador de la T.P. 41.146 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 078, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 06 de junio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

HACE CONSTAR

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de primera y segunda instancia, los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan dentro del expediente con radicado N° 0500131050-21-2019-00058-00. Su contenido es veraz y cierto y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Igualmente se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia correspondiente.

El poder se encuentra vigente en el Dr. JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, portador de la T.P. 41.146 del C. S de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° JA-200 del 3 de junio de 2022.

Dada en Medellín, el 3 de junio de 2022.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No JA-199

En el proceso ordinario laboral promovido por LUZ PIEDAD BETANCUR BOTERO contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A., advierte el despacho la existencia de 1 título judicial:

1. No 413230003823941 por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526)., consignado por PROTECCION S.A., que corresponden al pago de costas y agencias en derecho fijadas a su cargo en favor de la demandante.

En razón de lo anterior, y estableciéndose que la apoderada de la demandante cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folio 1 a 2 del expediente, se ordena la ENTREGA del depósito judicial a la Dra. PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ, identificada con CC: 32.105.746 y T.P. 108.843 del C.S.J.; así mismo, ya que la apoderada en mención solicita que el título judicial le sea cancelado por ventanilla en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, el despacho accede a su solicitud y se ordena que el pago se realice en los términos solicitados por la profesional del derecho.

Una vez entregado el título, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: JA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 078, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 06 de junio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION N° JA-202

En el proceso ejecutivo laboral conexo promovido por BENITO ISAAC PATIÑO ORREGO contra COLPENSIONES, procede el Despacho a fijar nueva fecha para que tenga lugar la audiencia de resolución de excepciones, la cual se realizará el **QUINCE (15) DE JUNIO DE 2022 A LAS 1:30 P.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 078, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 6 de junio de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: JA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No JA-193

En el proceso ordinario laboral promovido por ALBA BELLO contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., advierte el despacho la existencia de 1 título judicial:

1. No 413230003823378 por valor de dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos pesos (\$2.664.132)., consignado por PORVENIR S.A., que corresponden al pago de costas y agencias en derecho fijadas a su cargo en favor de la demandante.

En razón de lo anterior, y estableciéndose que el apoderado del demandante cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folio 29 a 35 del expediente, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al Dr. OSCAR DARIO RIOS OSPINA, identificado con CC: 15.380.337 y T.P. 115.384 del C.S.J.; así mismo, ya que el apoderado en mención solicita que el título judicial le sea cancelado por ventanilla en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, el despacho accede a su solicitud y se ordena que el pago se realice en los términos solicitados por el profesional del derecho.

Una vez entregado el título, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 078, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 06 de junio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No JA-192

En el proceso ordinario laboral promovido por ALCIRA BEJARANO GARAVITO contra COLPENSIONES y PROTECCION S.A., advierte el despacho la existencia de 1 título judicial:

1. No 413230003771670 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052)., consignado por PROTECCION S.A., que corresponden al pago de costas y agencias en derecho fijadas a su cargo en favor de la demandante.

En razón de lo anterior, y estableciéndose que el apoderado del demandante cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folio 24 del expediente, se ordena la ENTREGA del depósito judicial al Dr. FRANCISCO URIEL VALENCIA OSORIO, identificado con CC: 70.553.668 y T.P. 74.846 del C.S.J.; así mismo, ya que el apoderado en mención solicita que el título judicial le sea cancelado por ventanilla en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, el despacho accede a su solicitud y se ordena que el pago se realice en los términos solicitados por el profesional del derecho.

Una vez entregado el título, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 078, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 06 de junio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No JA-198

En el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA MERCEDES NARANJO ROJAS contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., en atención a la solicitud formulada por el apoderado de Colpensiones procede el despacho a indicar al peticionario que sobre dicho error no procede la solicitud de aclaración, y que de encontrarse inconforme con la liquidación de costas debió haber atacada la misma con los recursos de Ley, providencia que además no puede ser modificada pues se encuentra en firme de conformidad con el auto AR-326 del 3 de septiembre de 2021.

Ahora bien, advierte el despacho la existencia de 1 título judicial:

1. No 413230003806403 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.786.328), consignado por PORVENIR S.A., que corresponden al pago de costas y agencias en derecho fijadas a su cargo en favor de la demandante.

En razón de lo anterior, y estableciéndose que la apoderada de la demandante cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folio 1 a 3 del expediente, se ordena la ENTREGA del depósito judicial a la Dra. PAULA ANDREA ESCOBAR SANCHEZ, identificada con CC: 32.105.746 y T.P. 108.843 del C.S.J.; así mismo, ya que la apoderada en mención solicita que el título judicial le sea cancelado por ventanilla en las oficinas del Banco Agrario de Colombia, el despacho accede a su solicitud y se ordena que el pago se realice en los términos solicitados por la profesional del derecho.

Una vez entregado el título, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

Proyectó: JA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 078, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 06 de junio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No JA-189

En el proceso ordinario laboral promovido por CLAUDIA ELENA CÓRDOBA MEJÍA contra COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., advierte el despacho la existencia de 1 título judicial

1. No 413230003869922 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052), consignado por PROTECCIÓN S.A., que corresponden al pago de costas y agencias en derecho fijadas a su cargo en favor de la demandante.

En razón de lo anterior, y estableciéndose que la apoderada del demandante cuenta con facultades expresas para recibir conforme al poder obrante a folio 1 del expediente se ordena la ENTREGA del depósito judicial a la Dra. ANDREA ORTIZ AGUDELO, identificada con CC: 32.206.642 y T.P. 172.644 del C.S.J.; así mismo, ya que la apoderado en mención solicita que el título judicial le sea consignado con abono a su cuenta N°10872733446 ahorros Bancolombia, y toda vez que allega certificación expedida por la entidad bancaria para tal fin, se ordena que el pago se realice en los términos solicitados por la profesional del derecho.

Una vez entregado el título, devuélvase el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 078, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 06 de junio de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Jueves, 2 de junio del 2022					Hora	8:30 AM													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	0	0	0	1	6	5
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso											
PARTES																				
Demandante(s):	CLARA ISABEL MONÁ BEDOYA																			
Demandado(s):	AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):	CLARA ISABEL MONÁ BEDOYA - Demandante JOSÉ LUIS VÁSQUEZ RÚA – Apoderada demandante MANUELA MOLINA VALENCIA – Apoderada y RL AFP PORVENIR S.A.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS
Excepciones: PORVENIR propone como excepción previa: FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO NECESARIO con ORLANDO DE JESÚS AGUDELO GONZÁLEZ, padre del afiliado fallecido. DECISIÓN: Se declara no probada. RECURSOS: Reposición y en subsidio apelación. DECISIÓN: No se repone, se concede el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO. AUTO: Con el fin de agilizar el trámite del proceso y adelantar gestiones relacionadas con la etapa probatoria, se requiere a la parte demandante para que aporte copia de la historia laboral de la demandante CLARA ISABEL MONÁ BEDOYA en un plazo de 8 días, requerida como prueba por la demandada, y para que gestione ante el padre del afiliado, quien según manifestación de la demandada se encuentra detenido en la Cárcel Bellavista, una declaración en la que informe si tiene interés o no en la reclamación de la pensión por la muerte de su hijo.

EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Jueves, 26 de mayo del 2022	Hora	8:30 AM																	
	Jueves, 2 de junio de 2022		8:30 AM																	
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	0	0	0	3	9	7
Dpto.	Municipio	Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.	Año		Consecutivo proceso													
PARTES																				
Demandante(s):	LUIS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA																			
Demandado(s):	CONSORCIO ITUANGO, conformado por: CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUCCIONES SA SUCURSAL COLOMBIA CONSTRUCTORA CONCRETO SA CONINSA RAMÓN H SA																			
Asistente(s):	LUIS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA – Demandante ERIKA JHOANA BERNAL ARISTIZÁBAL – Apoderada demandante KARINA CIFUENTES RODRIGUEZ – R.L. CAMARGO CORREA INFRA CONS. LUIS ALBERTO VALENZUELA – R.L. CONSTRUCTORA CONCRETO SA NICOLÁS OVIEDO – Representante legal CONINSA RAMÓN H SA MATILDE BOLÍVAR BUSTAMANTE – Apoderada demandada																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN						
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo		X
OBSERVACIONES:						

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos que sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	

1. Determinar la causa de terminación del contrato de trabajo y consecuentemente si al demandante le asiste derecho a la indemnización por despido sin justa causa del art. 64 del CST.
2. Definir si el empleador incurrió en acciones discriminatorias en contra del demandante al despedirlo debido a sus condiciones de salud y en medio del aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno Nacional debido a la pandemia generada por el Covid-19, y en caso afirmativo, si le asiste derecho al reconocimiento y pago de perjuicios morales en la suma de 50 smlmv o la que se determine en el proceso.

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1) Absolver a la(s) demandada(s) CCC ITUANGO de las pretensiones del (de la) demandante LUIS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA.
- 2) Declarar probada la excepción de no existencia de discriminación al trabajador en razón de su estado de salud y terminación del contrato de trabajo por causa legal.
- 3) CONDENAR en costas al (a la) DEMANDANTE. Agencias en derecho \$200.000 en favor de CCC ITUANGO.
- 4) Se ordenará el grado de CONSULTA en favor del (de la) DEMANDANTE en caso de no apelación por su apoderada.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): CONSULTA EN FAVOR DEL DEMANDANTE.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Viernes, 3 de junio del 2022					Hora	8:30 AM													
RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	2	1	0	0	2	2	5
Dpto.	Municipio		Cód. Juz.	Especial.	Consec. Jzdo.		Año		Consecutivo proceso											
PARTES																				
Demandante(s):	SAMUEL GUILLERMO ROLDÁN ESCOBAR																			
Demandado(s):	ISAGEN SA ESP																			
Asistente(s):	SAMUEL GUILLERMO ROLDÁN ESCOBAR - Demandante LIZA MARÍA BALLESTEROS LÓPEZ- Apoderada demandante CLAUDIA MARCELA MEJÍA LÓPEZ – Apoderada y RL ISAGEN SA ESP																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos que sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	

OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Establecer si al demandante le asiste derecho al pago de la pensión de jubilación convencional del art. 26 de la Convención Colectiva de Trabajo, incluyendo el retroactivo, los intereses moratorios o en subsidio la indexación.	

5. DECRETO DE PRUEBAS

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Ver video.

7. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Absolver a ISAGEN de las pretensiones de SAMUEL GUILLERMO ROLDÁN ESCOBAR.
2. Se declara(n) probada(s) la excepción(es) de pérdida de vigencia de la pensión de jubilación convencional contemplada en el art. 26 de la Convención Colectiva.
3. Condenar en costas a la parte DEMANDANTE. Por agencias en derecho se fija la suma de \$500.000 (1/2 smlmv).
4. Remitir en el grado jurisdiccional de CONSULTA en caso de no apelación por LA PARTE DEMANDANTE.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

RECURSOS

Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO - MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS
No. _____, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, _____ de 2022.

SECRETARIA